

Sunchales, 24 de agosto de 1992.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 446/92-867/92**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Gabinete Ejecutivo Municipio y elevado a consideración del Cuerpo Deliberativo, mediante el cual se dispone la prórroga, por el término de 60 (sesenta) días corridos, a partir del 26 de agosto de 1992, el plazo estipulado en el Art. 1ero. de la Ordenanza N° 430/92-851/92, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en sesión ordinaria de fecha 24/08/92 ingresa el Proyecto de Ordenanza emitido por el D.E.M. referente al funcionamiento de las Salas de Velatorio en la ciudad de Sunchales, el que además deroga la Ordenanza N° 402/91-823/91;

Que, se deberá efectuar un análisis minucioso del Proyecto, lo que demandará un tiempo prudencial, siendo imposible sancionar la Ordenanza con anterioridad al día 26/08/92, oportunidad en que opera el vencimiento de prórroga establecido en Ordenanza N° 430/92-851/92:

Que, por ende, se solicitó al Ejecutivo la remisión de un nuevo Proyecto de Ordenanza a fin de prorrogar dicha norma legal por un lapso de 60 (sesenta) días corridos, a partir del 26/08/92;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 446/92-867/92**

**Art. 1°)** Prorrogase, por el término de 60 ( sesenta) días corridos, a partir del 26 de agosto de 1992, el plazo estipulado en el Art. 1ero. de la Ordenanza 430/92-851/92.

**Art. 2°)** Remítase copia de la presente a todos los interesados.

**Art. 3°)** Elèvese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.